



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 490-2025-MDT-A.



Tambogrande, 06 de mayo del 2025

VISTOS:

Expediente de Registro N° 04494-2025, de fecha 25 de marzo de 2025, la Sra. María del Socorro Chávez Mogollón, identificada con DNI N° 80334352, solicita apoyo económico para solventar gastos de medicinas; Informe N° 36-2025-MDT-SUSPM de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Sub Unidad de Salud Pública Municipal apoyo económico para tratamiento médico de Luis Morales Jiménez; Informe N° 606-2025-MDT-SGPS de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Programas Sociales remite informe sobre apoyo económico para solventar gastos de tratamiento médico para Luis Morales Jiménez; Informe N° 880-2025-MDT-GDS de fecha 04 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social sobre apoyo económico para gastos de tratamiento médico para Luis Morales Jiménez; Informe N° 0315-2025-MDT-OGPP/EOJM, con fecha 08 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza certificación presupuestal por apoyo económico; Informe Legal N° 447-2025-MDT-OGAJ de fecha 06 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N° 28607, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el artículo 1° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N.°27444, aprobado por Decreto Supremo N.°004-2019-JUS, define en su inciso 1.1, que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 048-2024-MDT-CM fecha 21 de junio del 2024, el Pleno de Concejo Municipal: ACUERDA, en su Artículo Segundo: Autorizar al señor alcalde, aprobar mediante acto Resolutivo los apoyos sociales, consistente en apoyo económico y/o materiales de cualquier índole a personas naturales y/o a personas jurídicas sin fines de lucro, debidamente sustentados con informes respectivos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 495-2024-MDT-A de fecha 25 de junio de 2024, se aprobó la Directiva N° 05-2024-MDT, "*Directiva que Regula el Otorgamiento de Apoyos Económicos y/o Sociales a Personas Naturales y Jurídicas sin Fines de Lucro en la Municipalidad Distrital de Tambogrande*";

De acuerdo a la LEY N°32185 (LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025) en el art. 4° sobre las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, señala:"4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 490-2025-MDT-A.



Tambogrande, 06 de mayo del 2025

Que, mediante Registro de Ingreso N° 04494-2025, de fecha 25 de marzo de 2025, la Sra. María del Socorro Chávez Mogollón, identificada con DNI N° 80334352, solicita apoyo económico para solventar gastos de medicinas de su esposo Luis Alberto Morales Jiménez identificado con DNI N° 02843699, quien ha sido diagnosticado con anatomopatológico y necesita solventar los gastos médicos;

Que, mediante Informe N° 36-2025-MDT-SUSPM de fecha 02 de abril de 2025, la encargada de la Sub Unidad de Salud Pública Municipal, indica que en su visita encontró a la Sra. María del Socorro Chávez Mogollón, quien nos refiere que su esposo Luis Alberto Morales Jiménez es llevado a consulta por presentar hematomas espontáneos en piernas sin algún golpe que lo cause, anteriormente su hija ya fallecida tuvo el mismo problema, por lo cual decide llevarlo a consulta, pero es ingresado por emergencia por la complejidad del caso, se le realizan diversos exámenes entre ellos aspirado de medula ósea y biopsia de manera particular, donde se le encuentran cambios displásicos en sus células sanguíneas, por lo que se le da el diagnóstico de Síndrome Mielodisplásico a descartar una anemia de Falconí. Actualmente el paciente fue referido a Lima para tratamiento con quimioterapias las cuales recibe de manera mensual por 7 días, nos indican que el día 31 de marzo fue nuevamente hospitalizado de emergencia por complicaciones en su quimioterapia;

Que, mediante Informe Socioeconómico N°606-2025-MDT-SGPS de fecha 02 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales, realiza la evaluación Socioeconómica de LUIS ALBERTO MORALES JIMÉNEZ, peruano de nacimiento, con domicilio real y actual en Caserío La Pala, distrito de Tambogrande en lo que se refiere a su situación social, indicando que es una persona de bajos recursos económicos, no percibe ninguna ayuda por parte del Estado, se encuentra en situación de POBREZA al presentar escasos recursos económicos, carencia de condiciones materiales, vivienda inadecuada y dependencia económica, el solicitante es una persona de bajos recursos económicos, y la Sra. María del Socorro Chávez Mogollón, tiene escasas posibilidades de acceder a un empleo formal o emprender un negocio ya que ha dedicado al cuidado de su esposo, sus hijos y de su casa;

Que, mediante Informe N° 880-2025-MDT-GDS de fecha 04 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social indica a Gerencia Municipal, que procede a emitir informe favorable para atender a lo solicitado por la Sra. María del Socorro Chávez Mogollón (esposa), identificada con DNI N° 80334352, para los gastos médicos del señor Luis Alberto Morales Jiménez, quien se encuentra internado en la ciudad de Lima con el diagnóstico de Anatomopatológico (cáncer en la sangre);

Que, mediante Informe N° 0315-2025-MDT-OGPP/EOJM, con fecha 08 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto certifica la Cobertura Presupuestal, solicitada, según Nota de Certificación Presupuestaria N°617, por el monto de S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 447-2025-MDT-OGAJ de fecha 06 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que, el presente procedimiento cumple con la Directiva que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y/o personas jurídicas sin fines de lucro en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°495-2024-MDT-A de fecha 25 de junio de 2024, en consecuencia, resulta **PROCEDENTE** el apoyo económico para apoyo social por salud de personas dentro de la jurisdicción del distrito de Tambogrande, de acuerdo a lo solicitado por la Sra. María del Socorro Chávez Mogollón, para solventar los gastos médicos de su esposo señor Luis Alberto Morales Jiménez, quien se encuentra delicado de salud, por el monto certificado presupuestalmente de S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles), según Nota de Certificación Presupuestaria N°617;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 490-2025-MDT-A.



Tambogrande, 06 de mayo del 2025

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con las visas de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el apoyo económico para apoyo social por salud de personas dentro de la jurisdicción del distrito de Tambogrande, de acuerdo a lo solicitado por la Sra. María del Socorro Chávez Mogollón, para solventar los gastos médicos de su esposo señor Luis Alberto Morales Jiménez, quien se encuentra delicado de salud, por el monto certificado presupuestalmente de S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles), de acuerdo al Informe N° 880-2025-MDT-GDS y al Informe N° 315-2025-MDT-OGPP/EOJM, que certifica la Cobertura Presupuestal solicitada, según Nota de Certificación Presupuestaria N° 617.

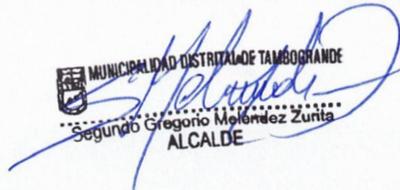
ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento a la presente Resolución dando el trámite y atención correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, para que disponga el seguimiento, supervisión y monitoreo de la Rendición de Cuentas que ha de efectuar la Sra. María del Socorro Chávez Mogollón, dentro de los treinta y cinco (35) días hábiles, de otorgado al presente apoyo social.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. María del Socorro Chávez Mogollón, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica; para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Gregorio Molénuez Zúñiga
ALCALDE